

Clausulas y condiciones del concierto: El texto del concierto a suscribir, así como las condiciones particulares, los requisitos que deberán reunir las Entidades interesadas, documentación a presentar por éstas y demás circunstancias que convenga conocer estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de solicitudes, en el Departamento de Asistencia Sanitaria de la Gerencia del ISFAS (Huesca, 31, planta baja).

Efectos de la presentación de solicitudes: La mera presentación de la solicitud de concierto y demás documentación requerida implica la aceptación de las condiciones establecidas en el concierto.

Renovación de conciertos vigentes: Las Entidades que actualmente tienen concierto con el ISFAS deberán presentar la documentación correspondiente durante el indicado plazo, entendiéndose la no presentación de solicitud para 1990 como renuncia a la prestación de los servicios concertados, sin perjuicio de la prórroga, durante el mes de enero, prevista en la cláusula 5.4 del vigente concierto y a los efectos del cambio de Entidad establecido en la cláusula 2.5 del mismo.

Resolución y adjudicación: La Gerencia del ISFAS, a la vista de la documentación aportada y visto que reúnen los requisitos exigidos, determinará mediante Resolución las Entidades admitidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» el concierto suscrito y la relación de Entidades firmantes del mismo.

Madrid, 2 de noviembre de 1989.—El Gerente, Ricardo A. Robles Montaña.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26555 *ORDEN de 3 de octubre de 1989 por la que se anulan los beneficios fiscales de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos en fecha 25 de septiembre de 1987 a la Empresa «Sumarka, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de fecha 13 de julio de 1989, en relación con la Empresa «Sumarka, Sociedad Anónima Laboral», número de Registro 1.510, código de identificación fiscal A-78473030;

Resultando que la citada Empresa ha procedido a su disolución, según escritura autorizada ante Notario;

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene atribuidas competencias por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para inscribir las Sociedades que cumplan con los requisitos previstos y a «sensu contrario» para anular la inscripción en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de aquellas que no los cumplan;

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada se ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21-1.a) de la mencionada Ley, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), en caso de comunicación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sumarka, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1987, queden anulados, a partir del día 13 de julio de 1989, fecha de la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 3 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26556 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «GK, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 6 de julio de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «GK, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Biharko, Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, como depositaria, se constituyó en fecha 27 de julio de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «GK, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de octubre de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

26557 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Swiss Life, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 21 de junio de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Swiss Life, Fondo de Pensiones», promovido por «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros», como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de septiembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Swiss Life, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de octubre de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

26558 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 9 de noviembre de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 9 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 33, 48, 4, 37, 41, 6.
Número complementario: 15.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 46/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 16 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 9 de noviembre de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.